

**REGLAMENTO  
DE LA JUNTA GENERAL  
DE ACCIONISTAS**

**Aprobado por la Junta General de Accionistas  
de Refinería La Pampilla S.A.A. del 27  
de marzo de 2009\***

**Modificado por la Junta General de Accionistas  
De Refinería La Pampilla S.A.A. del 24  
de marzo de 2015, Junta General de Accionistas de Marzo 2016, y Junta General  
de Accionistas de Julio de 2020.**

## **INDICE**

### **TÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

- 1. Objeto, Alcance y Finalidad del Reglamento**
- 2. Aprobación y Modificación**
- 3. Vigencia e Interpretación**
- 4. Publicación y Difusión**
- 5. Evaluación sobre el grado de cumplimiento**

### **TÍTULO II. NATURALEZA, CLASES Y COMPETENCIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- 6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas**
- 7. Clases de Junta**
- 8. Competencias de la Junta**

### **TÍTULO III. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y AGENDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- 9. Convocatoria a Junta y Lugar de Celebración**
- 10. Publicación y Aviso de Convocatoria a Junta**
- 11. La agenda de la Junta y el Derecho de Información del Accionista**
- 12. Derecho del Accionista de Incluir Propuestas en la Agenda**
- 13. Derecho de Asistencia y Representación en la Junta**

### **TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- 14. Organización de la Junta y Lista de Asistentes**
- 15. Constitución de la Junta General**
- 16. Presidencia y Secretaría**

### **TÍTULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

- 17. Desarrollo de la Junta, Intervenciones de los Accionistas y Deliberación**
- 18. Votación**
- 19. Conflictos de Interés**
- 20. Adopción de Acuerdos y Proclamación de Resultados**
- 21. Finalización, Aplazamiento y Suspensión de la Junta**

### **TÍTULO VI. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS**

- 22. Acta de la Junta y Publicación de Acuerdos Adoptados**

## **TÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **1. Objeto, Alcance y Finalidad del Reglamento**

1. El objeto del presente Reglamento de Junta General de Accionistas (en adelante, el Reglamento) es fomentar en la Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante la Sociedad) los principios de igualdad de trato entre los accionistas, transparencia y suministro de amplia y continua información a los mismos, facilitando el ejercicio de sus derechos. A estos efectos, el Reglamento contiene la regulación del régimen, organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, estableciendo los principios y normas que rigen la convocatoria, información, concurrencia y desarrollo de la Junta.
2. La regulación contenida en este Reglamento obedece a su propósito de fomentar la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa y el reforzamiento de la tutela de su derecho a intervenir en las decisiones relevantes de la Sociedad adoptadas por la Junta como órgano soberano.

### **2. Aprobación y Modificación del Reglamento**

1. La competencia para la aprobación del presente Reglamento y sus modificaciones posteriores corresponde a la Junta General de Accionistas.
2. El Directorio podrá proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del presente Reglamento cuando lo considere conveniente o necesario, acompañando en tal caso, con la propuesta, el informe que sustenta la modificación.
3. Tanto la aprobación como la modificación del presente Reglamento requerirán del acuerdo favorable adoptado en Junta General de Accionistas con los mismos votos exigidos para la modificación del estatuto social.

### **3. Vigencia e Interpretación del Reglamento**

1. El presente Reglamento estará vigente a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas, aplicándose a las Juntas Generales de Accionistas que se convoquen con posterioridad a la misma. El Reglamento tiene vigencia indefinida.
2. El presente Reglamento se interpretará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y el Estatuto Social. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y el Estatuto Social, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Estatuto Social.
3. El Reglamento se interpretará de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, la legislación mercantil y financiera aplicable y el Estatuto Social y, particularmente, se atenderá a su objeto y finalidad y los estándares de buen gobierno corporativo reconocidos nacional e internacionalmente.

4. El Directorio ejercerá las funciones que el presente Reglamento asigna a la Sociedad, excepto las que se atribuyan o sean competencia de la Junta General.

#### **4. Publicación y Difusión del Reglamento**

1. Este Reglamento y sus modificaciones posteriores serán objeto de comunicación al ente supervisor Superintendencia del Mercado de Valores-SMV como hecho de importancia de conformidad con la legislación aplicable.
2. Para facilitar a los accionistas el acceso al contenido del Reglamento, el texto completo del mismo y sus modificaciones se incluirán en la página web de la Sociedad; y, asimismo, estarán a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad. Los accionistas podrán en todo momento solicitar un ejemplar del Reglamento así como las aclaraciones del mismo que consideren pertinentes, las mismas que serán absueltas por el Directorio..
3. El Directorio adoptará las medidas adicionales que correspondan para asegurar la difusión de lo dispuesto en este Reglamento entre los accionistas y público inversor.

#### **5. Evaluación sobre grado de Cumplimiento**

1. El seguimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta General de Accionistas será evaluado por el Comité de Auditoría del Directorio.
2. La Gerencia General emitirá los reportes correspondientes respecto del cumplimiento de los acuerdos adoptados, los que se encontrarán también a disposición de los accionistas.
3. El Comité de Auditoría evaluará anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e informará de los resultados de la evaluación en la Memoria y/o en el Reporte de Gobierno Corporativo.

### **TÍTULO II. NATURALEZA, CLASES Y COMPETENCIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas**

1. La Junta General es el órgano supremo y soberano de la Sociedad. A través de la Junta los accionistas manifiestan su voluntad y plasman su derecho a intervenir en las decisiones de la Sociedad conforme a los asuntos propios de la competencia de la Junta.

La Junta General de Accionistas, convocada y constituida conforme a lo previsto en la legislación vigente, el Estatuto Social y el presente Reglamento, representa a todos los accionistas, siendo las decisiones adoptadas por dicho órgano obligatorias para todos ellos, incluso para los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder conforme a ley.

#### **7. Clases de Junta**

1. Atendiendo a que la Sociedad cuenta con diversas clases de acciones, además de las Juntas Generales de Accionistas, la Sociedad cuenta con Juntas

Especiales de Accionistas, las cuales deben aprobar los acuerdos de la Junta General que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas.

La Junta Especial se rige por las disposiciones de la Junta General, de la ley, de los Estatutos y del presente Reglamento, en tanto le resulten aplicables.

2. Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, para la adopción de acuerdos relacionados con la variación o reducción sustancial de las actividades que realiza la Sociedad, el cierre de la Refinería, la disolución, liquidación o fusión de la Sociedad y para la modificación del artículo 8º (último párrafo) y del artículo 35º (primer párrafo) del Estatuto, se requerirá la concurrencia y voto favorable de la acción Clase C.
3. La Junta General de Accionistas podrá reunirse de manera presencial o no presencial, en éste último caso a través de medios escritos, digitales o, de otra naturaleza, que permitan la comunicación a distancia, que garanticen la identificación de los accionistas y la autenticidad de los acuerdos adoptados. Asimismo, la Sociedad podrá implementar medios para la participación no presencial de los accionistas en sesiones que sean realizadas de forma presencial.

## **8. Competencias de la Junta**

1. De conformidad con lo previsto en la ley y en el Estatuto Social, la Junta General se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:
  - 1.1 Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros respectivos;
  - 1.2 Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere y delegar en el Directorio la facultad de distribuir dividendos a cuenta, de ser el caso;
  - 1.3 Elegir a los miembros del Directorio y fijar su retribución;
  - 1.4 Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos; y,
  - 1.5 Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.
2. Además de las atribuciones de la Junta Obligatoria Anual conforme al Estatuto Social, compete a la Junta General de Accionistas, tratar sobre los siguientes asuntos:
  - 2.1 Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes;
  - 2.2 Modificar el Estatuto Social;
  - 2.3 Aumentar o reducir el capital de la Sociedad. La Junta puede delegar en el Directorio la facultad de acordar aumentos de capital dentro de los parámetros establecidos en el artículo 206º de la Ley General de Sociedades;
  - 2.4 Emitir obligaciones;
  - 2.5 Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad;
  - 2.6 Disponer investigaciones y auditorías especiales;
  - 2.7 Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad, así como resolver sobre su liquidación;

- 2.8 Acordar la enajenación de los activos fijos principales de la Sociedad;
- 2.9 Afianzar a los accionistas utilizando los activos fijos principales de la sociedad en operaciones distintas a las contempladas en el objeto social;
- 2.10 Aprobar la política de distribución de dividendos que fije expresamente los criterios para la distribución de utilidades; y,
- 2.11 Resolver en los casos en que la ley o el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social;
- 2.12 Ratificar los criterios que adopte el Directorio o el Presidente para resolver los casos de duda sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la Sociedad.

### **TÍTULO III. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y AGENDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **9. Convocatoria a Junta**

1. El Directorio convocará a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas para su reunión dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio.
2. El Directorio convocará a otras Juntas Generales de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto o el titular de la acción Clase C siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto Social. En los últimos supuestos, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria con una anticipación no menor de veinticinco (25) días a la fecha fijada para su celebración. El referido aviso de convocatoria deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.
3. Conforme a lo previsto en la ley, la SMV podrá disponer la convocatoria a Junta General de Accionistas en los siguientes casos:
  - a) Cuando la solicitud presentada por los accionistas fuese denegada por la Sociedad;
  - b) Cuando transcurriese más de quince (15) días de presentada la solicitud por los accionistas sin efectuarse la convocatoria; o
  - c) Cuando la celebración de la Junta es dispuesta por el Directorio de la Sociedad dentro de un plazo excesivo que no guarde proporción con la anticipación de la publicación del aviso de convocatoria.

Lo establecido en este numeral se aplica a los pedidos de convocatoria de las Juntas Especiales.

4. El Directorio convocará a Junta General de Accionistas en cualquier otro supuesto que prevea la ley.

#### **10. Publicación y Aviso de Convocatoria a Junta**

1. El aviso de convocatoria para la Junta General de Accionistas debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima con una anticipación de veinticinco (25) días a la fecha fijada para la celebración de la Junta.

La convocatoria a Junta General de Accionistas se comunicará, asimismo, en la página web de la Sociedad y como hecho de importancia a la SMV.

2. El aviso de convocatoria contendrá la información exigida en la ley y el Estatuto Social y, en cualquier caso, especificará el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar en forma clara y precisa; y el lugar donde se encontrarán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos y documentación sustentatoria. Asimismo, de ser el caso, el aviso de convocatoria contendrá la información que corresponda a la sesión de Junta no presencial, o a los medios de comunicación que se implementen para la participación a distancia de los accionistas a la sesión de Junta presencial, así como a la segunda o tercera convocatoria a Junta General de Accionistas. Entre cada convocatoria deben mediar no menos de tres (3) ni más de diez (10) días.
3. Sin perjuicio de lo previsto, la Junta General se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren, presentes o representados, accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

#### **11. La Agenda de la Junta y el Derecho de Información del Accionista**

1. La agenda incluida en el aviso de convocatoria a Junta General de Accionistas será establecida por el Directorio, expresando los asuntos a tratar con la mayor claridad y precisión, de forma que se facilite su identificación y comprensión por parte de los accionistas.
2. Desde el día de publicación del aviso de convocatoria a Junta General, la Sociedad dispondrá en la página web corporativa además del texto del anuncio, las mociones sobre los puntos materia de la Agenda y aquella documentación que estime conveniente para facilitar la participación de los accionistas.

Asimismo, desde el día de la publicación de la convocatoria Junta General, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

3. Todo accionista podrá, desde el mismo día de publicación del aviso de convocatoria a Junta General de Accionistas y hasta el momento de celebración de la misma, solicitar por escrito informaciones o aclaraciones que consideren pertinente o formular preguntas, acerca de los temas materia de la Agenda.
4. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la Agenda.
5. La Sociedad estará obligada a proporcionar la información solicitada salvo que la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en la Agenda o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva. Esta calificación corresponderá al Presidente de la Junta en caso la solicitud de información se produzca durante la celebración de la Junta General, o al Directorio en caso la información se produzca con anterioridad. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte de las acciones suscritas con derecho a voto.

6. Las respuestas a las solicitudes de información formuladas con anterioridad a la celebración de la Junta se cursarán por el Directorio en pleno, por cualquiera de sus miembros, por su Secretario, aunque no fuera miembro del Directorio, o por cualquier otra persona expresamente facultada por el Directorio a tal efecto.

Las solicitudes de información se responderán con anterioridad a la Junta General y de ser posible dentro de los siete (7) días de solicitada, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente. Las solicitudes de información que, por la proximidad a la fecha de celebración de la Junta, no puedan ser contestadas antes de ella, o bien se formulen en el propio acto de la Junta, se responderán en el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento o, en su caso, en el plazo más breve posible desde la fecha de celebración de la Junta, respetando en cualquier caso el plazo máximo legalmente establecido al efecto.

Las respuestas otorgadas a cuestiones significativas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la reunión, serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión, y se divulgarán igualmente en la página web de la Sociedad.

## **12. Derecho del Accionista de Incluir Propuestas en la Agenda**

1. En el caso de la Junta Obligatoria Anual, los accionistas podrán hasta el 31 de enero del ejercicio en curso, proponer temas para incluir en la Agenda de la Junta, para lo cual podrán acercarse a la oficina de Relación con los Inversionistas.

En el caso de las demás Juntas el Directorio procurará establecer los procedimientos que permitan dar a los accionistas la posibilidad de incluir temas en la agenda.

2. En todos los casos, el Directorio o el Gerente General en caso de delegación, informará vía la página web a los accionistas los temas propuestos por estos a ser incluidos en la Agenda o aquellos que se ha considerado conveniente o necesario no incluir, pero que podrán tratarse a título informativo en la Junta. Las respuestas se darán a la brevedad de lo posible y con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria a Junta General.

## **13. Derecho de Asistencia y Representación en la Junta**

1. Conforme a lo previsto en el estatuto social, pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones de la Sociedad, o mediante anotaciones en cuenta, con una anticipación de diez (10) días de la fecha de celebración de la Junta General.

La Junta General o el Directorio pueden disponer la asistencia, con voz pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

2. Todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona, no siendo necesario que dicha persona sea gerente, director o accionista.

La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública, por medio de los cuales se puede representar en más de una Junta. La sociedad facilitará modelos de carta poder para que aquellos accionistas que deleguen su voto a favor de miembros del Directorio, de la Alta Gerencia o a otras personas, si así lo desean, puedan dejar claramente establecido el sentido de su voto en la carta poder. Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.

La representación voluntaria es revocable. La asistencia personal a la Junta General de Accionistas por el accionista representado tendrá valor de revocación.

La participación del accionista en Juntas Generales de Accionistas no presenciales, así como la participación por medios de comunicación a distancia del accionista en Juntas Generales de Accionistas presenciales (si la Sociedad opta por implementarlos y lo señala así en el Aviso de Convocatoria), se realizará conforme a las disposiciones específicas que se establecerán en el aviso de convocatoria respectivo.

3. Las personas naturales accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, la cual será debidamente acreditada ante la Sociedad.
4. El accionista no podrá tener en la Junta más que un representante ya sea que se trate de representación voluntaria o representación legal.
5. La Sociedad promoverá que el documento en el que conste la representación incluya la Agenda de la Junta General de Accionistas y el sentido del voto.

En el documento de representación se podrá prever además el sentido del voto del accionista para aquellos temas que pudieran ser introducidos para deliberar en la Junta, aunque no estuviesen incluidos en la Agenda. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto a dichas propuestas, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más conveniente, atendiendo al interés de su representado y al de la Compañía.

6. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General así como la representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles de acuerdo al Código Civil y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

## **TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **14. Organización de la Junta y la Lista de Asistentes**

1. La Junta de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en el aviso de convocatoria, en el día y hora indicados en el mismo, contándose con las medidas de control de acceso y seguridad correspondientes. En caso de Juntas de Accionistas no presenciales, la Junta de Accionistas se entenderá celebrada en el lugar del domicilio social.
2. Antes de la instalación de la Junta General se elaborará la Lista de Asistentes, a cuyo efecto, en la puerta de ingreso al lugar donde la Junta se celebre, los accionistas que asistan personalmente, o quienes válidamente los representen, deberán exhibir al personal encargado del registro los documentos que acrediten su identidad o representación así como el número de acciones con que concurre y, de ser el caso, su agrupación por clases.

Al final de la Lista de Asistentes se consignará el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas con indicación del porcentaje de cada una de sus clases, si las hubiere.

3. El registro de los accionistas presentes y representados se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que la Sociedad considere adecuados.
4. La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación del Presidente.
5. Al ingresar en el local donde se celebre la Junta, se facilitará a los accionistas asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a aprobación, así como, de ser el caso, los correspondientes informes de Directorio y demás documentación que haya sido puesta a disposición de los accionistas.

#### **14-A. Organización de la Junta en sesiones no presenciales y en caso de participación no presencial por medios de comunicación a distancia en sesiones presenciales**

1. La Junta General de Accionistas se podrá reunir de manera no presencial a través del medio escrito, digital o de otra naturaleza que se señale en el Aviso de Convocatoria, que deberá permitir la identificación, comunicación a distancia y participación de los accionistas, así como garantizar la autenticidad de los acuerdos adoptados, en el día y hora indicados en el mismo. Asimismo, la Sociedad podrá implementar medios de comunicación a distancia para la participación no presencial de los accionistas, en sesiones que sean realizadas de forma presencial.
2. Los accionistas que deseen participar (directamente o a través de un representante) en las sesiones no presenciales, así como los que deseen participar de manera no presencial por medios de comunicación a distancia (si la Sociedad hubiera optado por implementarlos para la respectiva Junta y lo hubiera señalado así en el Aviso de Convocatoria) en sesiones presenciales deberán confirmar su asistencia y registrarse previamente. Las disposiciones específicas para el registro de los accionistas se establecerán en el aviso de convocatoria.

#### **15. Constitución de la Junta General**

1. La Junta General de Accionistas, ya sea la Junta Obligatoria Anual o cualquier otra Junta, se constituirá en primera, en segunda, o en tercera convocatoria, según corresponda. Para la constitución de la Junta serán exigidos los quórum establecidos legal y estatutariamente.

Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su constitución.

Las acciones de los accionistas que ingresan a la Junta, después de instalada, no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

En el caso de Juntas no presenciales, o de la participación de los accionistas por medios de comunicación a distancia en Juntas presenciales, se considerará para el quórum únicamente a los accionistas que efectivamente participen de la sesión de Junta a través del medio designado para ello y a los que hubiesen votado anticipadamente, aun cuando no participen en la sesión.

2. El acto de la Junta se iniciará mediante la lectura por el Presidente o la persona que le sustituya o en quien delegue esa facultad, del número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, datos que se incluyeron en la Lista de Asistentes a la Junta. A continuación, y una vez puestos de manifiesto estos datos, el Presidente declarará válidamente constituida, en primera, segunda o tercera convocatoria, según corresponda, la Junta General.

Salvo los asuntos que requieren quórum calificado conforme al estatuto social, la Junta General queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

3. Por acuerdo del Directorio, o mediante solicitud presentada no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse la Junta General por accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, la Junta podrá llevarse en presencia de un Notario, que será designado en todo caso por el Gerente General, y cuyos gastos serán asumidos por los accionistas en caso de que la solicitud de su presencia sea requerida por éstos.

## **16. Presidencia y Secretaría**

1. La Junta General es presidida por el Presidente del Directorio o, en ausencia de él por el Vice-Presidente, o en ausencia de éste por quien designe la propia Junta entre los accionistas concurrentes en el acto de la reunión.
2. Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida; dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto y ordenar las votaciones; resolver las dudas que se susciten sobre la Agenda y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del

desarrollo de la reunión, así como delegar el ejercicio de una o varias de las facultades anteriores a alguna de las personas que puedan sustituirle.

El Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

3. Actúa como Secretario de la Junta General el secretario del Directorio conforme a lo previsto en el artículo 37 del Estatuto Social y a falta de este a quien la Junta designe.

El Secretario deberá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta y, por que los procedimientos y reglas previstas en el Estatuto Social y en el Reglamento de la Junta sean respetados. Es el responsable de que los Libros de Actas y de Matricula de Acciones de la sociedad se mantengan actualizados.

Sin perjuicio de cualesquiera otras competencias le sean atribuidas por la Ley o por los Estatutos, el Secretario de la Junta será competente para confeccionar la lista de asistentes, redactar el acta de la Junta en el supuesto en el que no se levante acta notarial de la misma, y asistir al Presidente de la Junta en todo aquello que éste necesite.

## **TÍTULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **17. Desarrollo de la Junta**

1. Instalada la Junta el Presidente cede el uso de la palabra al Secretario quien procederá a leer un resumen del aviso de convocatoria a Junta; seguidamente el Presidente procederá a tratar los puntos de la agenda en el orden que hayan sido propuestos en la convocatoria, salvo acuerdo en contrario con el voto a favor de la mayoría de los accionistas presentes en la Junta.

### **18. Votación**

1. El Presidente someterá a votación de los señores accionistas la aprobación de las propuestas de acuerdos. Los resultados de las votaciones constarán en el Acta de Junta General de Accionistas.
2. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en la Agenda o propuestas distintas en asuntos incluidos en la Agenda, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes a la Agenda de la convocatoria, salvo que el Presidente indique otra cosa. Los accionistas podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.
3. El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se voten ordenada y separadamente, previa su lectura completa o resumida, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta correspondiente al punto de la Agenda de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General.

4. Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. En el caso de Juntas no presenciales, o de los accionistas que participen por medios de comunicación a distancia (si la Sociedad hubiera optado por implementarlos y lo hubiera señalado así en el Aviso de Convocatoria) en sesiones presenciales, los accionistas podrán emitir su voto anticipadamente o durante la celebración de la Junta, de acuerdo a las disposiciones específicas que se establezcan para ello en el Aviso de Convocatoria. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, podrá establecer otros procedimientos de votación. En tal caso, los representantes que actúan por cuenta de varios accionistas, podrán dejar constancia del sentido de su voto de manera diferenciada.
5. Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario, por delegación de éste.

6. Los acuerdos se adoptarán contando con el quórum y las mayorías previstas en el estatuto social y conforme a la legislación vigente.

#### **18-A. Votación por medio postal o por medios digitales**

Los accionistas podrán ejercer el derecho de voto por medio postal, el mismo que deberá llevar firma legalizada, o por medios digitales, el mismo que deberá llevar firma digital, conforme a las formalidades previstas en la ley, y de acuerdo a las disposiciones específicas que se establezcan para ello en el Aviso de Convocatoria respectivo.

#### **18-B. Votación en sesiones no presenciales, y en caso de participación no presencial por medios de comunicación a distancia en sesiones presenciales**

En el caso de Juntas no presenciales, y en el caso de participación de los accionistas por medios de comunicación a distancia (si la Sociedad hubiera optado por implementarlos y lo hubiera señalado así en el Aviso de Convocatoria) en sesiones presenciales, los accionistas podrán emitir su voto anticipadamente haciendo uso del voto por medio postal o por medios digitales, según lo señalado en el artículo 18-A anterior, y de acuerdo a las disposiciones específicas que se establezcan para ello en la convocatoria a la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que no deseen emitir su voto anticipadamente, podrán ejercer su derecho al voto durante el desarrollo de la Junta, según lo señalado en el artículo 18 anterior.

#### **19. Conflictos de Interés**

1. El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista que tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la Sociedad.

En este caso, las acciones respecto de las cuales no puede ejercitarse el derecho de voto se computarán para establecer el quórum de la Junta General, más no para establecer las mayorías en las votaciones.

El acuerdo adoptado sin observar lo dispuesto anteriormente es impugnabile y los accionistas que votaron no obstante dicha prohibición responderán solidariamente por los daños y perjuicios cuando no se hubiera logrado la mayoría sin su voto.

## **20. Adopción de Acuerdos y Proclamación de Resultados**

1. Cada acción da derecho a un voto, con excepción de si se trata de la elección del Directorio, en cuyo caso cada acción da derecho a tantos votos como directores a elegir, siguiendo el procedimiento y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley y el Estatuto Social.
2. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas, se adoptarán por mayoría de votos a favor, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones), sin perjuicio de los quórum reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales. En caso de empate, se considerará desestimada la proposición.
3. Dado que en la sociedad existen diversas clases de acciones, los acuerdos de la Junta General que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas deben ser aprobados en sesión separada por la Junta Especial de Accionistas de la clase afectada.
4. Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado, manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.
5. Los procedimientos de impugnación y de nulidad de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas se regularán por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

## **21. Finalización, Aplazamiento y Suspensión de la Junta**

1. Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo y, en su caso, aprobada el acta de la reunión, concluirá la sesión de Junta General y el Presidente levantará la sesión, después de haberse elegido el o los accionista(s) que revisará(n) y suscribirá(n) el Acta de la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. En el caso de que se encuentre presente el Notario designado por la Junta, no será necesaria la elección de él o los accionistas para la revisión y suscripción del Acta de la Junta.
2. A propuesta de accionistas que representen la cuarta parte del capital social suscrito con derecho a voto, los asistentes podrán acordar el aplazamiento de la Junta General, por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.
3. Resulte o no aplazada la Junta, se considerará que ésta es única, levantándose un Acta única para todas las sesiones. Por consiguiente, no será necesario

reiterar en la segunda sesión el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales o en el presente Reglamento para su válida constitución.

4. Tendrán derecho de asistencia y voto en la sesión aplazada que se celebre como consecuencia de la prórroga de la Junta exclusivamente los accionistas comprendidos en la Lista de Asistentes formada al inicio de la Junta. Las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos en la sesión aplazada serán determinadas con arreglo a los datos resultantes de la Lista de Asistentes inicial, con independencia de que alguno o algunos de los accionistas incluidos en la Lista de Asistentes no asista posteriormente a tal sesión. Cualquier accionista que tenga intención de ausentarse de la ulterior sesión podrá, si lo estima conveniente, poner en conocimiento del Presidente o, en su caso, del Notario si lo hubiere, esa intención y el sentido de su voto a las propuestas que figuren en la Agenda.
5. Excepcionalmente, si se produjeran incidentes que alterasen de forma sustancial el buen orden de la Junta General u otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de la Junta durante el tiempo preciso para restablecer las condiciones necesarias para su continuación.
6. En este supuesto, el Presidente, podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los asistentes y evitar la reiteración de las circunstancias que hayan motivado la suspensión.
7. Si, una vez reanudada la sesión, persistieran las circunstancias que hubieran dado lugar a la suspensión, el Presidente, podrá proponer el aplazamiento de la Junta conforme a lo previsto en los párrafos anteriores. Si la Junta no aprobase el aplazamiento o no fuera posible someter la propuesta a votación, el Presidente podrá proceder a levantar la sesión.

## **TÍTULO VI. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS**

### **22. Acta de la Junta y Publicación de Acuerdos Adoptados**

1. La Junta General y los acuerdos adoptados en ella constan en un Acta que expresará un resumen de lo acontecido en la reunión, conteniendo, por lo menos, todos los datos exigidos por las leyes, el Estatuto Social y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Cualquier accionista concurrente o representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

2. El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactada por el Secretario dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la Junta General.

Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se apruebe en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas, para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Cualquier accionista concurrente a la Junta General tiene derecho a firmar el acta.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

3. En aquellos acuerdos de Junta General en los que se requiera el voto favorable de la Clase C conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto, las actas serán suscritas también por el representante de la acción Clase C.
4. En caso de estar presente el Notario designado por la Junta durante la celebración de la Junta, éste certificará los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. El Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y no necesitará ser aprobada por ésta.
5. Cualquier accionista, aunque no hubiese asistido a la Junta General, tiene derecho de obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El Gerente General de la sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de incumplimiento de lo anteriormente previsto, el interesado puede recurrir al Juez del domicilio por la vía del proceso no contencioso a fin que la sociedad exhiba el acta respectiva y el Secretario del Juzgado expida la copia certificada correspondiente para su entrega al solicitante. Los costos y costas del proceso son de cargo de la Sociedad.

6. Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página "web" de la Compañía, en la que se publicarán en el plazo más breve posible desde la finalización de la Junta.
7. Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y serán objeto de publicación conforme a las disposiciones aplicables.
8. La Compañía comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la SMV y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan, bien literalmente bien mediante un extracto resumido de su contenido, en el más breve plazo posible desde la finalización de la Junta, con consideración de hecho de importancia.